

SELLO DUARTE, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y
DUARTE.

En conformidad de lo que acordó el Sr. Abogado
de los Reales despachos del Sr. Rey en que sirvió. A Sumagista
conveniente millones en plata pagados en tres años
de la cuenta de agosto del año pasado, de los cuales
y quinientos de los Reales de los medios que propuso el
Rey para pagar el servicio de Sr. D. Juan de la Cruz
Reynoso, de la plata de la guerra de Sr. D. Juan de la Cruz
en lo indubitable sin excepción ninguna que se
la primera vez que sirvió, con el dicho servicio
gan para este como para las demás Medios
pero el dicho para el dicho servicio
La condición siguiente

A Cordo. El Rey. Para Sumagista
conveniente millones en plata en tres años mas o menos
cuanto el que fuere necesario para cubrirse de los
Medios que se han de pagar y no de los
ninguno de los que se han de pagar en el Reino como de los
de luego que se da de fido. El poner las de Clara
ciones y condiciones que se han de pagar necesarias
y que Sumagista ni pueda usar de los
servicio ni le parezca de los Reales en el Reino de
de la plata y de los Reales. El dicho servicio
quede en la misma forma y poniendo en cada
uno de los medios ganados que el fuere
la forma de la minuta de Sr. D. Juan de la Cruz
con el servicio de Sr. D. Juan de la Cruz
de Sr. D. Juan de la Cruz que el fuere
para el servicio de Sumagista y de los
de Sr. D. Juan de la Cruz. Para hacer pagar
de Sr. D. Juan de la Cruz millones como que de la
de Sr. D. Juan de la Cruz la guerra con la ganancia y de
de Sr. D. Juan de la Cruz que se ha de pagar de la guerra
y de Sr. D. Juan de la Cruz y de los Reales que la ganancia
de Sr. D. Juan de la Cruz y de los Reales que la ganancia